

2 de febrero del 2015
SC-115-2015

Señora
Albania González
Asistente Órganos Sociales
COOPESA R.L

Estimada señora:

Damos respuesta a su consulta electrónica recibida en este día, en la que manifiesta lo siguiente:

“...El Comité de Vigilancia de CoopeMontecillos R.L., desea conocer el criterio del Infocoop sobre el tiempo máximo que debería ser nombrado un delegado.

En el caso de la Cooperativa se nombran cada tres años.”

Con base en los datos aportados, emitimos brindamos la siguiente orientación:

Sobre esta consulta, debe indicarse que no existe en la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (LAC) ninguna disposición que señale cual debe ser el plazo del nombramiento de los delegados, por lo que el mismo debe regularse a lo interno de la entidad, por medio del Reglamento de Celebración de Asambleas por Delegados, con que debe contarse para dichos efectos.

Ahora bien, para normar este tema en la vía reglamentaria, puede tomarse como guía lo indicado en el artículo 11 de la LAC, que señala que en los órganos sociales de una cooperativa (*consejo de administración, comité de vigilancia y comité de educación y bienestar social*), los nombramientos no pueden ser inferiores a dos años ni superiores a cuatro años.

Por lo anterior, pueden tomarse dichos plazos como parámetro para normar el tema del plazo de nombramiento de los delegados.

Atentamente,



Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa

